



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

INFORMATICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024 - 2024-MPC

Cusco, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 17-2024-MPC-NRCC/DL de fecha 12 de enero de 2024 del Directo de la Oficina de Logística; el Informe N° 014-2023-OGA/MPC de fecha 15 de enero de 2024 de la directora de la Oficina General de Administración; Informe N° 031-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 18 de enero de 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

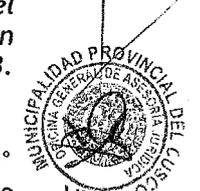
Que, en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece: "12.1 La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, como parte del Proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público; así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública. 12.2 La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades. (...)";

Que, en el artículo 13 del mismo cuerpo legal citado en el considerando anterior, precisa "13. El Cuadro Multianual de Necesidades comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un período no menor de tres (3) años. 13.2 Para la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades se requiere de los siguientes insumos: 1. La Programación Multianual de Inversiones. 2. Información del Catálogo Único de Bienes y Servicios. 3. Información del Registro Nacional de Proveedores. (...)";

Que, a través de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01, establece disposiciones para que las entidades del Sector Público programen las necesidades de bienes, servicios y obras por un periodo mínimo de 3 años con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes servicios y otras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.

Que, en el artículo 24 de la directiva citada precedentemente establece: "24.2. El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva. (...)";

Que, a través del Informe N° 17-2024-MPC-NRCC/DL de fecha 12 de enero de 2024 el Director de la Oficina de Logística solicita la aprobación y suscripción del Cuadro Multianual de Necesidades - CMN de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo comprendido entre los años 2024-2026, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1439;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 014-2023-OGA/MPC de fecha 15 de enero de 2024 la Directora de la Oficina General de Administración solicita la emisión del Acto Resolutivo de aprobación y suscripción del Cuadro Multianual de Necesidades para los periodos 2024-2026

Que, a través del Informe N° 031-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 18 de enero de 2024 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, la que precisa: "por la prosecución del proceso y la **APROBACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES (CMN)** de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el periodo comprendido entre los años 2024-2026, conforme lo requerido por la Directora de la Oficina General de Administración. (...)"

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES** de la Municipalidad Provincial del Cusco para los periodos 2024-2026, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

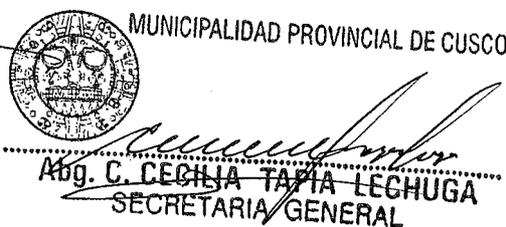
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Dirección de la Oficina General de Administración, a la Dirección de la Oficina de Logística y demás áreas orgánicas correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

